ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE SE REQUIEREN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO A LOS USUARIOS DE ASSBASALUD E.S.E., CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN 001514 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... ".

En desarrollo de lo señalado en el numeral 9.1 del Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y por el artículo 1 de la Resolución 2053 de 2025, Artículo 16 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), artículos 33 y 34 de la Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación ASSBASALUD ESE), modificada por la Resolución 0262 de 2024, nos permitimos presentar los Estudios y Documentos Previos requeridos para adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER O COTIZAR que servirán de soporte para la elaboración del contrato.

El Artículo 16 del Acuerdo 014 de 5 de Junio de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE) y Artículo 33 de la Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022 (Manual de Contratación), establecen que ASSBASALUD ESE podrá contratar bajo la modalidad de INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER O COTIZAR en la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor superen el equivalente a ciento cincuenta (150) SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), independientemente de su objeto, la convocatoria se realizará a través de la página Web de ASSBASALUD ESE y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dentro de las facultades del Gerente de ASSBASALUD ESE, el artículo 6° del Acuerdo No 014 de 2014, establece que la facultad para ordenar, dirigir y celebrar contratos en ASSBASALUD ESE, está radicada en el Gerente, y entre ellas, la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ASSBASALUD E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

ASSBASALUD ESE, debe garantizar la prestación de un excelente servicio de atención en salud, enmarcado en los diferentes niveles de complejidad de atención en salud establecidos en la Ley 1122 de 2007, con el fin de contribuir al mejoramiento de la salud de los pacientes propios de la entidad.

Los Productos Farmacéuticos, que se compran en la entidad corresponden a la oferta de servicios que se tiene como son:

- ✓ Dispensación de productos objeto de la atención ambulatoria y hospitalaria en nuestras clínicas y centros de salud.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO ASSBASALUD E.S.E. PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA:

La citada contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el plan de compras que ASSBASALUD E.S.E. tiene para el año 2026 y está prevista con el Plan anual de adquisiciones, bajo los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

42221500 - 51101500 - 51101600 - 51101700 - 51101800 - 51101900 - 51102200 - 51102300 - 51121500 - 51121600 - 51121700 - 51121800 - 51121900 - 51131500 - 51131600 - 51131700 - 51131900 - 51141500 - 51141600 - 51141900 - 51142000 - 51142100 - 51142200 - 51142300 - 51142400 - 51142500 - 51142600 - 51151600 - 51151700 - 51151800 - 51151900 - 51161500 - 51161600 - 51161900 - 51171500 - 51171600 - 51171700 - 51171800 - 51171900 - 51172100 - 51181500 - 51181600 - 51181700 - 51181800 - 51191500 - 51191600 - 51191900 - 51201600 - 51211500 - 51241100 - 51241200 – 51241300 - 42221503 - 42311511

Denominados en el Plan Anual de Adquisiciones como "Suministros de medicamentos": Contratación de Productos Farmacéuticos a proveedores con experiencia para "Adquisición de medicamentos necesarios para realizar la dispensación y administración de tratamientos a los usuarios de ASSBASALUD ESE según RESOLUCIÓN 001514 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

El objeto del futuro contrato es el "Suministro de medicamentos y dispositivos médicos que se requieren para la prestación del servicio farmacéutico a los usuarios de ASSBASALUD E.S.E., con cargo a los recursos de la Resolución 001514 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social".

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Esta compra se realizará con el fin de dotar la entidad de los productos farmacéuticos necesarios para surtir los servicios farmacéuticos, para realizar la dispensación y administración de tratamientos a los usuarios de ASSBASALUD ESE según RESOLUCIÓN 001514 de 2026 de MINSALUD.

A continuación se detallan los requerimientos de medicamentos y dispositivos médicos informados por el Profesional Especializado en Servicios Farmacéuticos de ASSBASALUD ESE:

LISTADO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS SEGÚN RESOLUCIÓN 1514 DEL MINISTERIO DE SALUD

ITEM	CODIGO	Medicamento	PRESENTACION	CANTIDAD MÍNIMA	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
1	D00101	ACETAMINOFEN 150 MG/5ML JARABE	FCO X 60 ML	200	$ 2.400,00
2	D00120	ACETAMINOFEN 500 mg TABLETAS	TABLETAS	150000	$ 70,00
3	D00220	ACIDO ACETIL SALICILICO 100 mg Tabletas	TABLETAS	21600	$ 76,00
4	D00260	ACIDO ASCORBICO (VIT. C) 500 mg TABLETAS MASTICABLES	TABLETAS	4000	$ 184,00
5	D02518	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5ML SOL INYECTABLE	AMPOLLAS	40	$ 3.775,00
6	D00333	ALBENDAZOL 100 mg/5ml SUSPENSION	FCO X 20 ML	400	$ 2.800,00
7	D00340	ALBENDAZOL 200 mg TABLETAS	TABLETAS	1600	$ 634,00
8	D00490	AMIODARONA 200 mg TABLETAS	TABLETAS	800	$ 797,00
9	D00501	AMITRIPTILINA 25 mg TABLETAS	TABLETAS	2400	$ 80,00
10	D00466	AMLODIPINO 5 MG TABLETAS	TABLETAS	120000	$ 65,50
11	D00523	AMOXICILINA 250 mg SUSPENSION	FCO X 100 ML	120	$ 7.116,50
12	D00540	AMOXICILINA 500 mg CAPSULAS	CAPSULAS	3600	$ 358,00
13	D00561	AMPICILINA SULBACTAM POLVO (1+0.5) g AMPOLLA	AMPOLLAS	400	$ 3.173,50
14	D02451	ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS	TABLETAS	120000	$ 124,50
15	D02452	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	TABLETAS	140000	$ 152,50
16	D01026	AZITROMICINA 500 MG TABLETAS	TABLETAS	480	$ 1.084,00
17	D00688	BECLOMETASONA NASAL 50 MCG AEROSOL	FCO 200 PUFF	160	$ 10.400,00
18	D00687	BECLOMETAZONA 250 mcg/dosis AEROSOL	FCO 200 PUFF	186	$ 11.487,50
19	D00730	BETAMETASONA 4 MG ML AMPOLLA	AMPOLLAS	400	$ 1.170,00
20	D00750	BETAMETASONA FOSF + ACET 3 + 3 MG/ML AMPOLLA	AMPOLLAS	20	$ 10.000,00
21	D00881	BISACODILO 5 mg TABLETAS	TABLETAS	3200	$ 143,50
22	D00943	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D3 600 MG + 200 UI TABLETAS	TABLETAS	42000	$ 182,50
23	D00941	CALCIO CARBONATO 600 mg TABLETAS	TABLETAS	40000	$ 82,50
24	D00981	CARBAMAZAPINA 200 mg TABLETAS	TABLETAS	18000	$ 190,00
25	D00984	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETAS	TABLETAS	36000	$ 85,00
26	D00988	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS	TABLETAS	36000	$ 113,50
27	D00989	CARVEDILOL 25 MG TABLETAS	TABLETAS	7200	$ 149,00
28	D00991	CATETER INTRAVENOSO # 18 UNIDAD	UNIDAD	200	$ 2.795,00
29	D00990	CATETER INTRAVENOSO # 20 UNIDAD	UNIDAD	1800	$ 2.795,00
30	D00994	CATETER INTRAVENOSO # 22 UNIDAD	UNIDAD	1800	$ 2.795,00

31	D01001	CEFALEXINA 500 mg CAPSULA	CAPSULAS	7200	$ 537,50
32	D01025	CEFAZOLINA 1 G SOL INYECTABLE	AMPOLLAS	1500	$ 2.475,00
33	D01020	CEFRADINA 1,0 G AMPOLLAS	AMPOLLAS	600	$ 3.539,00
34	D01021	CEFRADINA 500 mg TABLETAS	TABLETAS	960	$ 3.665,00
35	D01023	CEFTRIAZONA POLV INYECT 1 G AMPOLLA	AMPOLLAS	400	$ 2.350,00
36	D02840	CIANOCOBALAMINA (VIT B12) 1 MG/ML SOL INYEC-TABLE	AMPOLLAS	1000	$ 1.660,00
37	D01190	CIPROFLOXACINA 100 MG SLN INYECTABLE	AMPOLLAS	400	$ 2.317,00
38	D01185	CIPROFLOXACINA 500 mg TABLETAS	TABLETAS	800	$ 278,00
39	D01215	CLINDAMICINA FOSF 600 MG SLN INYECTABLE	AMPOLLAS	800	$ 3.700,00
40	D01221	CLONAZEPAM 2.0 mg TABLETAS	TABLETAS	1800	$ 148,50
41	D01222	CLONAZEPAM SOLUCIÓN ORAL 2.5 MG/ML GOTAS ORALES	FCO GOTERO	120	$ 6.010,00
42	D34026	CLOPIDROGREL 75 MG TABLETAS	TABLETAS	3600	$ 162,50
43	D01251	CLORFENIRAMINA 2 MG 5ML JARABE	FCO X 120 ML	80	$ 1.410,00
44	D01320	CLOTRIMAZOL CREMA DERMATOLOGICA	TUBO X 20 G	240	$ 4.765,00
45	D01321	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL	TUBO X 40 G	80	$ 7.600,00
46	D01519	CLOZAPINA 100 MG TABLETAS	TABLETAS	7200	$ 307,00
47	D01500	CLOZAPINA 25 MG TABLETAS	TABLETAS	600	$ 190,00
48	D01630	DEXAMETASONA 4 MG/ML SLN INYECTABLE	AMPOLLAS	2000	$ 1.322,50
49	D01380	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA (0.1+0.35)%+600000UI/ GOTAS OFTALMICAS	FCO GOTERO	120	$ 4.500,00
50	D01642	DICLOFENACO SODICO 50 mg TABLETAS	TABLETAS	2000	$ 144,50
51	D01702	DICLOFENACO SODICO 75 mg/3ml AMPOLLA	AMPOLLAS	2400	$ 1.275,00
52	D01709	DIFENHIDRAMINA 12.5 mg/ml JARABE	FCO X 120 ML	60	$ 5.250,00
53	D01730	DIFENHIDRAMINA 50 mg CAPSULAS	CAPSULAS	2000	$ 198,50
54	D01741	DIHIDROCODEINA BITARTR 0.242g/5ml JARABE	FCO X 120 ML	60	$ 7.500,00
55	D01780	DIMENHIDRINATO 50 mg TABLETAS	TABLETAS	2000	$ 133,50
56	D01790	DIPIRONA 1 g AMPOLLA	AMPOLLAS	2000	$ 1.221,00
57	D34047	DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETAS	TABLETAS	240	$ 18.318,50
58	D01803	DOXICICLINA 100 mg CAPSULAS	CAPSULAS	1600	$ 247,50
59	D01830	ENALAPRIL 20 mg TABLETAS	TABLETAS	120000	$ 164,50
60	D01841	ENOXAPARINA 40 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRELL	180	$ 15.121,00
61	D01843	ENOXAPARINA 60 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	JERINGA PRELL	90	$ 26.569,50
62	D01842	EQUIPO VENOCLIS MACROGOTE	UNIDAD	2000	$ 1.635,00
63	D01851	ERGOTAMINA CAFEINA 1-100 mg TABLETAS	TABLETAS	2000	$ 388,50
64	D00666	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETAS	TABLETAS	90000	$ 190,50

65	D00667	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETAS	TABLETAS	90000	$ 187,00
66	D01901	ESPIRINOLACTONA 25 mg TABLETAS	TABLETAS	30000	$ 143,50
67	D01954	FENITOINA SODICA 100 MG TABLETAS	TABLETAS	2000	$ 425,00
68	D01952	FENITOINA SODICA 250 mg/5ml AMPOLLA	AMPOLLAS	40	$ 2.750,00
69	D02043	FLUOXETINA 20 mg CAPSULAS	CAPSULAS	8400	$ 122,00
70	D02042	FOLICO ACIDO 1 mg TABLETAS	TABLETAS	4000	$ 110,00
71	D02061	FUROSEMIDA 20 mg AMPOLLAS	AMPOLLAS	400	$ 1.140,00
72	D02070	FUROSEMIDA 40 mg TABLETAS	TABLETAS	12000	$ 64,50
73	D02140	GEMFIBROZIL 600 mg TABLETAS	TABLETAS	2400	$ 437,50
74	D02320	HALOPERIDOL 2 mg/ml GOTAS ORALES	FCO GOTERO	60	$ 7.325,00
75	D02490	HALOPERIDOL 5 mg/5ml AMPOLLA	AMPOLLAS	120	$ 2.750,00
76	D02521	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETAS	TABLETAS	132000	$ 68,50
77	D02541	HIDROCORTISONA 1% CREMA DERMATOLOGICA	TUBO X 20 G	200	$ 3.725,00
78	D02542	HIDROCORTIZONA 100 mg POLVO INYECTABLE	AMPOLLAS	840	$ 4.150,00
79	D02613	HIDROXIDO ALUMINIO+MAGNESIO HIDROXIDO+SI-METICONA) MG SUSPENSION	FCO X 360 ML	672	$ 9.200,00
80	D02630	HIOSCINA N-BUTIL Br 10 mg GRAGEAS	GRAGEAS	6000	$ 215,00
81	D02640	HIOSCINA N-BUTIL Br 20 mg/ml AMPOLLAS	AMPOLLAS	800	$ 1.440,00
82	D02683	IBUPROFENO 400 mg TABLETAS	TABLETAS	2400	$ 189,50
83	D02713	INSULINA ZN CRISTALINA 100 UI AMPOLLA	AMPOLLAS	30	$ 20.100,00
84	D02721	INSULINA Zn N.P.H. 100 UI INYECTABLE	AMPOLLAS	21	$ 22.500,00
85	D02750	IPRATROPIO BROMURO 0,02 mg/dos INHALADOR	FCO 200 PUFF	792	$ 11.050,00
86	D00986	LEVODOPA CARBIDOPA 250 + 25 MG TABLETAS	TABLETAS	1200	$ 482,00
87	D01591	LEVOMEPROMAZINA SLN 4 MG/ML GOTAS ORALES	FCO GOTERO	40	$ 13.450,00
88	D01705	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 30-150 mcg GRAGEAS	BLISTER X 21	800	$ 2.700,00
89	D02963	LEVOTIROXINA 25 MCG TABLETAS	TABLETAS	8400	$ 138,50
90	D02964	LEVOTIROXINA 75 MCG TABLETAS	TABLETAS	24000	$ 181,50
91	D01929	LEVOTIROXINA SODICA 100 MCG TABLETAS	TABLETAS	24000	$ 77,50
92	D01982	LEVOTIROXINA SODICA 50 mcg TABLETAS	TABLETAS	30000	$ 76,00
93	D01984	LIDOCAINA JALEA 2 % JALEA	TUBO X 20 G	80	$ 6.565,00
94	D02390	LOPERAMIDA 2 MG TABLETAS	TABLETAS	960	$ 134,00
95	D34007	LOPINAVIR RITONAVIR 200+50 MG TABLETAS	TABLETAS	480	$ 189,00
96	D02400	LORATADINA 10 MG TABLETAS	TABLETAS	3600	$ 128,50
97	D02410	LORATADINA 5 MG/ML JARABE	FCO X 120 ML	160	$ 3.990,00
98	D02441	LOSARTAN 50 MG TABLETAS	TABLETAS	150000	$ 92,00

99	D01672	MEDROXIPROGEST / ESTRADIOL 25 + 5 MG SOL IN-YECTABLE	AMPOLLAS	900	$ 8.800,00
100	D00050	MEDROXIPROGESTERONA 150 MG/3ML AMPOLLA	AMPOLLAS	40	$ 5.276,00
101	D00186	METFORMINA 1000 MG TABLETAS	TABLETAS	6000	$ 300,00
102	D00183	METFORMINA 850 MG TABLETAS	TABLETAS	57600	$ 188,50
103	D00210	METIMAZOL 5 mg TABLETAS	TABLETAS	2400	$ 198,50
104	D00211	METOCARBAMOL 750 mg TABLETAS	TABLETAS	4800	$ 247,50
105	D00230	METOCLOPRAMIDA 10 mg AMPOLLAS	AMPOLLAS	400	$ 1.042,00
106	D00231	METOCLOPRAMIDA 10 mg TABLETAS	TABLETAS	2400	$ 210,00
107	D00270	METOPROLOL TARTRATO 50 mg TABLETAS	TABLETAS	36000	$ 85,00
108	D00380	METRONIDAZOL 500 MG INYECTABLE	AMPOLLAS	200	$ 3.400,00
109	D00480	METRONIDAZOL 500 mg TABLETAS	TABLETAS	2000	$ 162,00
110	D00504	MIDAZOLAM 5 MG/5ML SLN INYECTABLE	AMPOLLAS	120	$ 3.445,00
111	D00516	NAPROXEN SODICO 250 mg TABLETA	TABLETAS	6000	$ 167,50
112	D33980	NIFEDIPINO LIBERACION PROLONGADA 30 MG CAPSULA	CAPSULAS	30000	$ 347,00
113	D00622	NITROFURANTOINA 100 mg TABLETAS	TABLETAS	1200	$ 282,00
114	D00660	OMEPRAZOL 20 mg CAPSULAS	CAPSULAS	12000	$ 125,00
115	D00668	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	AMPOLLAS	800	$ 3.151,00
116	D00671	OXACILINA 1 G AMPOLLA	AMPOLLAS	80	$ 2.354,50
117	D01017	PIRIDOXINA 50 mg TABLETAS	TABLETAS	1000	$ 112,50
118	D01073	PRAZOSINA 1 mg TABLETAS	TABLETAS	8000	$ 123,50
119	D01280	PROPRANOLOL 40 mg TABLETAS	TABLETAS	1200	$ 173,50
120	D01440	RONCURONIO BR 10 MG/ML SOL INYECTABLE	AMPOLLAS	40	$ 17.700,00
121	D01438	ROSUVASTATINA 20 MG TABLETAS	TABLETAS	30400	$ 240,00
122	D01439	ROSUVASTATINA 40 MG TABLETAS	TABLETAS	40000	$ 286,00
123	D01526	SALBUTAMOL 100 MCGXDS AEROSOL	FCO 200 PUFF	900	$ 6.665,00
124	D01531	SALES DE REHIDRATACION POLVO	SOBRE	360	$ 2.560,00
125	D01536	SERTRALINA 100 MG TABLETAS	TABLETAS	1200	$ 325,00
126	D01534	SERTRALINA 50 MG TABLETAS	TABLETAS	12000	$ 167,50
127	D01550	SOLUCION HARTMAN SOL INYECTABLE	BOLSA X 500	272	$ 4.450,00
128	D01561	SOLUCION SALINA 100ML	BOLSA X 100	1200	$ 3.450,00
129	D01560	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 MG/ML INYECTA-BLE	BOLSA X 500	3600	$ 4.450,00
130	D01574	SONDA FOLEY 2 VIAS NO. 18 UNIDAD	UNIDAD	240	$ 3.610,00
131	D01577	SONDA FOLEY 2 VIAS NO. 20 UNIDAD	UNIDAD	160	$ 3.610,00
132	D01578	SONDA FOLEY 2 VIAS NO. 22 UNIDAD	UNIDAD	160	$ 3.610,00

133	D01655	SUCRALFATO 1 G SUSPENSION	FCO X 200 ML	60	$ 44.240,00
134	D01656	SUCRALFATO 1 mg TABLETAS	TABLETAS	2000	$ 692,50
135	D01651	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA DERMATOLOGICA	TUBO X 20 G	40	$ 7.417,00
136	D34039	SULFATO DE ZINC SOLUCION ORAL 2 MG/ML JARABE	FCO X 120 ML	42	$ 5.950,00
137	D01690	SULFATO FERROSO 300 mg GRAGEAS	GRAGEAS	8000	$ 127,00
138	D01670	SULFATO FERROSO 8 MG/ML JARABE	FCO X 120 ML	200	$ 4.796,00
139	D01989	TIAMINA 300 mg TABLETAS	TABLETAS	2000	$ 177,00
140	D02230	TOXOIDE TETANICO 40 UI AMPOLLA	AMPOLLAS	150	$ 21.485,00
141	D02241	TRAMADOL 100 mg/2ml AMPOLLA	AMPOLLAS	200	$ 1.865,00
142	D02252	TRAMADOL 100 mg/ml GOTAS ORALES	FCO GOTERO	400	$ 3.452,00
143	D02250	TRAMADOL 50 mg/ml AMPOLLA	AMPOLLAS	400	$ 895,00
144	D02251	TRAZODONA 50 mg TABLETAS	TABLETAS	4000	$ 186,00
145	D02574	VALPROICO ACIDO 250 MG CAPSULA	CAPSULAS	39000	$ 340,00
146	D02733	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5 PULGADAS	ROLLO	240	$ 2.560,00
147	D02734	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5 PULGADAS	ROLLO	240	$ 3.115,00
148	D02790	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5 PULGADAS	ROLLO	240	$ 3.652,50
149	D02651	VENDA DE TELA 4X5 ROLLO	ROLLO	240	$ 3.986,50
150	D02654	VENDA DE TELA 5 X 5 ROLLO	ROLLO	240	$ 5.035,00
151	D02652	VENDA DE TELA 6 X 5 ROLLO	ROLLO	240	$ 5.940,00
152	D02660	VENDA DE YESO 4 X 5 ROLLO	ROLLO	120	$ 6.100,00
153	D02670	VENDA DE YESO 5 X 5 ROLLO	ROLLO	120	$ 8.345,00
154	D02730	VENDA DE YESO 6 X 5 ROLLO	ROLLO	120	$ 9.515,00
155	D02731	VENDA ELASTICA 4x5 ROLLO	ROLLO	120	$ 2.975,00
156	D02670	VENDA ELASTICA 5 X 5 ROLLO	ROLLO	120	$ 3.535,00
157	D02730	VENDA ELASTICA 6x5 ROLLO	ROLLO	120	$ 4.600,00
158	D02811	VERAPAMILO 120 mg TABLETAS	TABLETAS	3000	$ 292,00
159	D02810	VERAPAMILO 80 mg TABLETAS	TABLETAS	4000	$ 250,00
160	D02830	VITAMINA A 50000 UI CAPSULAS	CAPSULAS	900	$ 134,00
161	D34052	VITAMIX ALIMENTO VITAMINAS, HIERRO Y ZINC OMS POLVO CAJA X 30 SOBRES	CAJA X 30	10	$ 31.350,00
162	D02870	WARFARINA SODICA 5 mg TABLETAS	TABLETAS	2000	$ 199,50

NOTA IMPORTANTE: Las cantidades relacionadas en el presente listado corresponden a CANTIDADES MÍNIMAS, que el contratista se obliga a suministrar y que ASSBASALUD E.S.E. se compromete a solicitar. Por tratarse de un proceso estructurado bajo la modalidad de oferta única por monto agotable, las cantidades definitivas se ajustarán al presupuesto disponible y a las necesidades del servicio farmacéutico: la diferencia entre el presupuesto

oficial y el valor de la oferta adjudicada, calculado sobre las cantidades mínimas, se destinará a incrementar las cantidades de uno o varios de los ítems de este listado, a los mismos precios unitarios adjudicados, hasta concurrencia del valor total asignado de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($413.300.980) M/CTE. Lo anterior tiene como finalidad que la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 001514 de 2026 se ejecute en la destinación para la cual fueron asignados, de manera que no se generen saldos sin ejecutar que deban ser devueltos o reintegrados al Ministerio. El ajuste no modificará los precios unitarios adjudicados, no podrá exceder el valor del contrato ni incluir productos distintos de los aquí relacionados, y se efectuará conforme a las reglas previstas en el acápite "Modalidad de oferta única por monto agotable, cantidades mínimas y reglas para la determinación de las cantidades definitivas" de los presentes estudios previos.

5. MODALIDAD DE OFERTA ÚNICA POR MONTO AGOTABLE, CANTIDADES MÍNIMAS Y REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CANTIDADES DEFINITIVAS

Con el fin de garantizar la destinación total de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 001514 de 2026, sin exceder el presupuesto aprobado y con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva, el proceso se estructura bajo la modalidad de OFERTA ÚNICA POR MONTO AGOTABLE, conforme a las siguientes reglas:

a) Oferta única e integral. Cada proponente presentará una única oferta que comprenda la totalidad de los ciento sesenta y dos (162) ítems del listado de medicamentos y dispositivos médicos (Anexo No. 1) y del Formato de oferta económica (Anexo No. 2), con indicación del precio unitario de cada uno. No se admitirán ofertas parciales, por ítems ni alternativas. La adjudicación se hará a un único proponente y con él se suscribirá un único contrato.

b) Cantidades mínimas. Las cantidades del listado constituyen las cantidades mínimas que el contratista se obliga a suministrar y que ASSBASALUD E.S.E. se compromete a solicitar. Valoradas a los precios unitarios de referencia, dichas cantidades ascienden a CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($413.295.200) M/CTE.

c) Valor de la oferta. El valor total de la oferta corresponderá a la sumatoria del valor unitario con IVA de cada ítem multiplicado por su cantidad mínima. Este valor no podrá superar el presupuesto oficial y será el que se utilice para la evaluación económica.

d) Valor del contrato por monto agotable. El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, esto es, CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($413.300.980) M/CTE, bajo la modalidad de monto agotable y con los precios unitarios de la oferta adjudicada, los cuales permanecerán fijos durante toda la ejecución. La diferencia entre el valor del contrato y el valor de la oferta adjudicada, calculado sobre las cantidades mínimas, constituirá el saldo para el ajuste de cantidades.

e) Determinación de las cantidades definitivas. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación y, en todo caso, a más tardar con la suscripción del acta de inicio, el supervisor, con

fundamento en el consumo histórico, las existencias, la rotación de los productos y las necesidades del servicio farmacéutico, determinará las cantidades adicionales de uno o varios ítems del listado que se financiarán con el saldo para el ajuste de cantidades, a los precios unitarios adjudicados, de manera que la sumatoria de las cantidades mínimas y adicionales agote el valor del contrato. Las cantidades definitivas se consignarán en un acta de determinación de cantidades definitivas, suscrita por el supervisor y el contratista con el visto bueno del Líder del Programa de Gestión Administrativa y Financiera, que formará parte integral del contrato y servirá de base para los pedidos parciales.

f) Saldo residual. Cuando el saldo no alcance para una unidad adicional de los productos priorizados, se aplicará a los ítems de menor valor unitario que resulten necesarios para el servicio, de modo que el valor no ejecutado sea el mínimo posible e inferior al valor unitario del producto de menor precio del listado.

g) Reasignación por imposibilidad sobreviniente de suministro. Si durante la ejecución algún producto es objeto de desabastecimiento declarado por el INVIMA, alerta sanitaria, o cancelación o suspensión de su registro sanitario, o deja de requerirse por razones técnicas justificadas por escrito por el supervisor, su valor podrá reasignarse a otros ítems del listado, a los precios unitarios adjudicados, mediante acta suscrita por las partes, sin modificar el valor del contrato.

h) Naturaleza del ajuste. La determinación de las cantidades definitivas y las reasignaciones entre ítems, dentro del valor del contrato, no constituyen adición ni modificación del valor, del objeto o de los precios unitarios; se documentarán mediante las actas señaladas y no requerirán otrosí. En ningún caso podrán solicitarse productos distintos de los relacionados en el listado ni superarse el valor del contrato.

i) Ejecución presupuestal. El contrato se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 del 24 de septiembre de 2026 y el registro presupuestal se expedirá por su valor total, con cargo al rubro 2.4.5.02.06.05.04.62273 "Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados resolución 1514". Los pagos se realizarán únicamente por los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, a los precios unitarios adjudicados, y su sumatoria no podrá superar el valor del contrato. El supervisor llevará el control de la ejecución física y financiera e informará de inmediato cualquier saldo, para su reasignación dentro del plazo de ejecución.

j) Entrega. Los productos se entregarán de manera parcial en el Servicio Farmacéutico central de ASSBASALUD E.S.E., conforme a los pedidos que realice el supervisor según las necesidades del servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada solicitud, hasta completar las cantidades definitivas dentro del plazo de ejecución. Las reposiciones de productos no conformes se atenderán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.

k) Compromiso de los recursos. La totalidad de los recursos quedará comprometida dentro de la vigencia fiscal 2026, con la suscripción del contrato y la expedición del registro presupuestal por su valor total.

6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para la correcta ejecución de este contrato los cuales son:

1. El proveedor debe garantizar que los productos farmacéuticos al momento de la entrega, contarán como mínimo con el 75% de su vida útil registrado en la etiqueta, de ser inferior, el o los productos no se recibirán y el proveedor debe costear los gastos necesarios para su devolución a no ser que se comprometa por escrito a recibirlos una vez vencidos y a reconocerle a la entidad el valor a precio de la compra.
2. Los productos farmacéuticos requeridos deben cumplir con las normas vigentes de calidad y debe contar con registro INVIMA vigente.
3. Los laboratorios fabricantes deben contar con los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura vigentes, en los contratos se les exigirá todo lo referente a las garantías de cumplimiento y calidad de los productos.
4. Los distribuidores mayoristas deben estar debidamente autorizados por la autoridad sanitaria territorial o nacional competente para ejercer su actividad económica.
5. Los PROVEEDORES QUE COTICEN MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DEBEN ANEXAR RESOLUCIÓN VIGENTE DEL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, que lo acreditan para poder comercializar dichos productos.
6. El proveedor debe certificar que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
7. El proveedor debe garantizar la disposición final para los residuos generados de los medicamentos recibidos por Assbasalud ESE por ejemplo tipo presurizados y otros que lo requieran.
8. Al momento de facturar todos los productos deben tener relacionados los códigos CUM y/o IUM vigentes.
9. Para las insulinas y el toxoide tetánico el proveedor deberá garantizar una cadena de frío con un rango entre 0° y 8° grados centígrados, lo cual será verificado en el momento de la entrega en la farmacia central de ASSBASALUD ESE.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será de SUMINISTRO.
El contrato se regirá por las normas del derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 5 del Acuerdo 014 de 2014, y en particular por las reglas del contrato de suministro previstas en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio. Toda vez que el proceso se estructura bajo la modalidad de oferta única por monto agotable, se suscribirá un único contrato de suministro con el proponente adjudicatario, por el valor total del presupuesto oficial respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cantidades mínimas y precios unitarios fijos, conforme a las reglas de oferta única por monto agotable previstas en los presentes estudios previos.

En el contrato no se pactarán las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; las estipulaciones de terminación anticipada y cláusula penal tendrán carácter convencional. Para la ejecución del objeto se requieren el registro sanitario INVIMA vigente de cada producto, el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del fabricante, la autorización de la autoridad sanitaria competente para los distribuidores y, para los medicamentos de control especial, la resolución vigente del Fondo Nacional de Estupefacientes, en los términos del

numeral 9.1.2 del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y por el artículo 1 de la Resolución 2053 de 2025.

8. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Entregar los medicamentos y dispositivos médicos objeto del contrato de manera parcial, conforme a los pedidos que realice el supervisor según las necesidades del servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada solicitud, hasta completar las cantidades definitivas (cantidades mínimas más las cantidades adicionales determinadas conforme a las reglas del monto agotable) dentro del plazo de ejecución.
2) Suministrar, a los mismos precios unitarios adjudicados, las cantidades adicionales que determine el supervisor con cargo al saldo del contrato y las reasignaciones que se acuerden, hasta agotar el valor del contrato, y suscribir el acta de determinación de cantidades definitivas y las demás actas de ajuste que se requieran.
3) Reponer, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, los productos que no cumplan las condiciones técnicas exigidas.
4) El contratista deberá recibir los productos próximos a su vencimiento, para su cambio o nota crédito.
5) Atender los requerimientos que realice ASSBASALUD ESE, relacionados en el objeto contractual.
6) Suscribir las actas necesarias para la adecuada ejecución, a saber: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato.
7) Presentar las respectivas facturas o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
8) Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el futuro contrato; por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a ASSBASALUD ESE. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el proponente incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido de tal gravamen por la ley.
9) Mantener el valor de los precios ofertados durante la vigencia del contrato y sus prórrogas y adiciones en caso de que estas se requieran.
10) Garantizar que el transporte, el almacenamiento y la entrega de los productos se realicen en condiciones que preserven su calidad, incluida la cadena de frío para aquellos que lo requieran, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.
11) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, así como ajustarlas cuando se modifique su valor o su plazo.
12) Todas las demás pertinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución

8.2 OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en ASSBASALUD ESE.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
4. Avisar a ASSBASALUD ESE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
5. Avisar a ASSBASALUD ESE dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de los aportes o impuestos durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera ASSBASALUD ESE, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 9 de la Resolución 0365 de 2022.
7. Ejecutar el servicio de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.

NOTA: 1) ASSBASALUD ESE, podrá pedir que se le rescinda la venta o se le rebaje proporcionalmente el precio, si existieren vicios ocultos en el suministro dado en venta. (Artículo 1893 y siguientes del Código Civil). 2) Se estipulará en el contrato como causal de terminación anticipada, previo el procedimiento convencional que allí se pacte, la comprobación de la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Cajas de Compensación Familiar, si a ello estuvieren obligados conforme lo estipula la normatividad reguladora.

9. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto de la presente convocatoria mediante la presentación de máximo tres (03) **certificaciones de contratos** iniciados y terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, y que en conjunto sean equivalentes al cien por ciento (100%) del valor total de la oferta presentada. Este parámetro guarda proporción con el alcance de la oferta única, que debe comprender la totalidad de los ítems requeridos.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante,
- Objeto del servicio o contrato,
- Valor del contrato,

- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato

Nota: Para acreditar la experiencia aquí solicitada, no se tendrán en cuenta actas de inicio, ni minutas contractuales. Solo serán objeto de evaluación las certificaciones que sean aportadas y que vengan suscritas por el área competente de la empresa y/o entidad para la cual fungieron como proveedor.

Para los documentos aquí señalados (certificaciones de experiencia), ASSBASALUD ESE podrá requerir la presentación y/o aclaración de los faltantes o imprecisos, para lo cual fijará un plazo determinado. En caso de que el participante no aporte los documentos requeridos o no realice las aclaraciones y precisiones solicitadas en el término previsto para el efecto, su propuesta será inhabilitada, esto es, no podrá ser objeto de calificación de acuerdo con los criterios establecidos.

10.JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE, en su artículo 33, establece que de conformidad con el artículo 16 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual ASSBASALUD ESE), la modalidad de Selección de Invitación Pública a Proponer o Cotizar, es aplicable a todos los objetos de contratación de la entidad.

De acuerdo con lo anterior ASSBASALUD E.S.E, contratará la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor superen el equivalente a ciento cincuenta (150) SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes), independientemente de su objeto y con el fin de acatar los principios de la contratación, la convocatoria se realizará a través de la página Web de ASSBASALUD ESE y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Respecto a lo anterior, se determina que dadas las características del objeto a contratar y las especificaciones de la necesidad del contrato "Suministro de medicamentos y dispositivos médicos que se requieren para la prestación del servicio farmacéutico a los usuarios de ASSBASALUD E.S.E., con cargo a los recursos de la Resolución 001514 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social", el procedimiento de escogencia del contratista se adelantará mediante el trámite previsto en los artículos 33 y 34 del Manual de Contratación de ASSBASALUD ESE (Resolución No 0365 del 23 de diciembre de 2022), procedimiento de Invitación Pública a Proponer o Cotizar.

Como quiera que el valor estimado de la contratación supera los ciento cincuenta (150) SMLMV de la vigencia 2026 y no excede los quinientos (500) SMLMV, la verificación y evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión Evaluadora prevista en los artículos 6 y 7 de la Resolución 0365 de 2022, la cual cumple las funciones del comité de apoyo a la actividad contractual de que trata el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 2 de la Resolución 1440 de 2024. La adjudicación o la declaratoria de desierta se realizará en audiencia pública, conforme a la misma disposición, la cual será convocada mediante mensaje publicado en el proceso a través de la plataforma SECOP II, con indicación de la fecha, la hora y el enlace de conexión.

Así mismo, en ejercicio de la facultad prevista en el literal e) del artículo 34 de la Resolución 0365 de 2022, la totalidad del proceso de selección se adelantará a través del módulo de contratación Régimen Especial con ofertas del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, plataforma en la cual se publicarán los documentos del proceso, se formularán y responderán las observaciones y se presentarán las ofertas, sin perjuicio de su publicación en la página web de la entidad en los términos del artículo 16 del Acuerdo 014 de 2014. En consecuencia, no se recibirán ofertas en medio físico, por correo electrónico ni por medio distinto a la citada plataforma.

11.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra. Durante dicho plazo el contratista entregará los productos de manera parcial, conforme a los pedidos que realice el supervisor según las necesidades del servicio farmacéutico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada solicitud, hasta completar las cantidades definitivas. La totalidad de los recursos quedará comprometida dentro de la vigencia fiscal 2026, con la suscripción del contrato y la expedición del registro presupuestal por su valor total.

El cronograma del proceso se estructuró a partir de la publicación del proyecto de términos de condiciones el 3 de noviembre de 2026, con apertura el 10 de noviembre, cierre el 18 de noviembre, audiencia de adjudicación el 2 de diciembre, suscripción del contrato el 3 de diciembre y expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio a más tardar el 4 de diciembre de 2026. De esta manera, la totalidad de los recursos asignados mediante la Resolución 001514 de 2026 queda comprometida antes del 19 de diciembre de 2026, fecha informada por el área financiera, y dentro de la vigencia fiscal 2026. Los términos observan los artículos 34 y 35 de la Resolución 0365 de 2022 (Manual de Contratación) y el numeral 9.2.14 del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y por el artículo 1 de la Resolución 2053 de 2025; los plazos mínimos especiales que este último numeral establece (quince días calendario para presentar ofertas y cinco días hábiles para evaluar y para responder las observaciones a la evaluación) se predican de los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, y no del suministro de medicamentos objeto del presente proceso.

12.LUGAR DE EJECUCIÓN, O DE ENTREGA, O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro y entrega de medicamentos y dispositivos médicos se realizará en el Servicio Farmacéutico central de ASSBASALUD E.S.E., ubicado en calle 27 no. 17-32 Barrio San José en el horario que indique el supervisor.

13.VALOR ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se determinó que el presupuesto oficial de la futura contratación asciende hasta la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($413.300.980) M/CTE, con recursos de la vigencia 2026 asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 001514 de 2026, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2725 del 24 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.02.06.05.04.62273 denominado "Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados resolución 1514", CPC 62273; valor que incluye el IVA cuando haya lugar a él y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual. El valor estimado se soporta en el listado de cantidades mínimas y precios unitarios de referencia elaborado por el Profesional Especializado de Servicios Farmacéuticos, cuyos precios corresponden al promedio de cotizaciones previas, y que arroja un valor de referencia de

CUATROCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($413.295.200) M/CTE.

El contrato se celebrará por monto agotable hasta el valor total del presupuesto oficial. El saldo entre dicho valor y el de la oferta adjudicada, calculado sobre las cantidades mínimas, se destinará al ajuste de cantidades conforme a las reglas de oferta única por monto agotable previstas en estos estudios, de manera que la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social se ejecute en su destinación y no se generen saldos que deban reintegrarse.

La realización del proceso de selección, el perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo del contratista.

14.FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, correspondientes a los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación por parte del contratista del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

En el presente contrato no se pactará anticipo ni pago anticipado.

No se admitirá un aumento en los precios ofertados, excepto en caso de fuerza mayor previamente demostrable.

15.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:
De conformidad con el numeral 1 del artículo 20 del Acuerdo 014 de 2014 (Estatuto Contractual de ASSBASALUD E.S.E.) y el artículo 10 de la Resolución 0365 de 2022, en concordancia, en lo que resulte aplicable, con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías son exigibles en todos los contratos que superen la cuantía de treinta (30) SMLMV. El presente contrato supera dicha cuantía y, por su naturaleza de suministro de medicamentos y dispositivos médicos destinados a la atención de usuarios, exige amparar el cumplimiento oportuno de las entregas y la calidad de los productos, razón por la cual se requieren las garantías que a continuación se describen.

Los riesgos que asume la entidad como resultado de la contratación o que pueden afectarla durante el desarrollo de los bienes a recibir, se cubren con las pólizas relacionadas a continuación.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de ASSBASALUD ESE, una garantía única de cumplimiento, mediante póliza de seguros de Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare:

Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de la cláusula penal pecuniaria, será por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por

el término de vigencia y cuatro (04) meses más. Deberá mantenerse vigente por EL CONTRATISTA hasta la liquidación del contrato.

De Calidad: Para evitar las eventualidades en que uno o varios bienes o servicios de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, será por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y su vigencia será la de la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de su terminación.

Seriedad de la propuesta: Garantía que ampare la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes. El oferente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, esto es, CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($41.330.098) M/CTE, con una vigencia de dos (02) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. La garantía deberá cargarse en la plataforma SECOP II junto con la oferta. Assbasalud ESE podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

16. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Municipio de Manizales (Acuerdo Municipal 1083 de 2021), modificado por los Acuerdos Municipales 1119 de 2022, 1156 de 2024 y 1186 de 2024, y con la Circular GER N.° 021 de 2026, ASSBASALUD E.S.E. efectuará las retenciones en la fuente sobre el valor bruto de cada cuenta de cobro, orden de pago o pago anticipado (sin incluir IVA), por concepto de los siguientes tributos, correspondientes a la Variante A de la citada circular:

Concepto tributario	Porcentaje de descuento	Fundamento
Estampilla Pro Adulto Mayor	2,0 %	Art. 189 del Acuerdo 1083 de 2021
Estampilla Pro Cultura	2,0 %	Art. 206 del Acuerdo 1083 de 2021 (Mod. Art. 18 Ac. 1156/24)
Estampilla Pro Justicia Familiar	2,0 %	Art. 11 del Acuerdo 1156 de 2024
Tasa Pro Deporte y Recreación	0,5 %	Art. 161 del Acuerdo 1083 de 2021
TOTAL RETENCIÓN TRIBUTOS LOCALES	**6,5 %**	**Sobre el valor bruto del pago (sin IVA)**

No se liquida ni se retiene la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, por cuanto el objeto contractual se destina de manera directa e idónea a la prestación de los servicios de salud de ASSBASALUD E.S.E., supuesto exceptuado en el numeral 10 del artículo 199 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021, adicionado por el artículo décimo séptimo del Acuerdo Municipal 1156 de 2024. El nexo directo con la prestación del servicio de salud se configura porque los medicamentos y dispositivos médicos adquiridos se destinan a la dispensación y administración de tratamientos a los usuarios atendidos en las clínicas y centros de salud de la entidad.

Los anteriores tributos se causan al momento de la expedición de cada orden de pago o comprobante de egreso, sin perjuicio de los demás impuestos nacionales y territoriales a que haya lugar conforme a la ley.

El oferente seleccionado asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en la cuantía que fije la ley, y ASSBASALUD E.S.E. efectuará las retenciones a que haya lugar conforme a la Circular GER N.° 021 de 2026 y GER-026 de 2026.

17. ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y MITIGACIÓN

Dentro de la presente contratación, se analiza la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de acuerdo con el mapa de riesgos de la ESE, el contrato presenta los siguientes riesgos:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	AMPARO Y MITIGACIÓN
Riesgos Económicos			
Fluctuación de los precios de los productos farmacéuticos.	Contratista	4	Lo asume en su totalidad el contratista por tratarse de precios fijos.
Riesgos Tecnológicos			
Productos de mala calidad y que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el términos de condiciones	Contratista	4	Se hará efectiva la póliza de cumplimiento y calidad de los productos contratados
Riesgos Financieros			
Retraso en los pagos por parte de la entidad	Contratante	2	Tener la respectiva Disponibilidad presupuestal y contar con Flujo de caja
Riesgos Operacionales			
Incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos objeto del contrato	Contratista	3	Se hará efectiva la póliza de cumplimiento
Pérdida de los Productos farmacéuticos por fuerza mayor o caso fortuito antes de la suscripción del acta de recibo.	Contratista	5	Lo asume el contratista hasta la entrega y recibo a satisfacción de los productos; se mitiga con condiciones adecuadas de transporte y almacenamiento.
Saldo sin ejecutar de los recursos asignados por la Resolución 001514 de 2026, por la diferencia entre el valor de la oferta adjudicada y el presupuesto oficial.	Contratante	3	Modalidad de monto agotable: el saldo se destina al ajuste de cantidades a los precios unitarios adjudicados, mediante el acta de determinación de cantidades definitivas.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	AMPARO Y MITIGACIÓN
Incumplimiento de los plazos de entrega de los pedidos parciales.	Contratista	3	Plazo de cinco (5) días hábiles por pedido, seguimiento del supervisor, cláusula penal y garantía de cumplimiento.
Desabastecimiento sobreviniente, alerta sanitaria o pérdida del registro sanitario de algún producto del listado.	Contratante y contratista	2	Reasignación del valor del ítem afectado a otros ítems del listado mediante acta, sin modificar el valor del contrato.
Riesgos Sociales o Políticos			
Cambios de las políticas gubernamentales de importación o distribución de los productos farmacéuticos.	Contratista	2	Lo asume el contratista, pues las normas están establecidas y dado el bajo tiempo de la convocatoria debe considerar las que están vigentes

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del numeral 9.1.5 del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 y por el artículo 1 de la Resolución 2053 de 2025, y del parágrafo 3 del artículo 16 del Acuerdo 014 de 2014, la selección se sujetará a los siguientes criterios:

a) Requisitos habilitantes: capacidad jurídica, requisitos técnicos mínimos, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, que se verificarán bajo el criterio de cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

b) Factor de evaluación: la oferta económica, que se evaluará sobre el valor total de la oferta única (sumatoria del valor unitario con IVA de cada ítem multiplicado por su cantidad mínima), otorgando cien (100) puntos a la oferta de menor valor total y a las demás un puntaje proporcional, conforme a la fórmula prevista en los términos de condiciones.

c) Adjudicación: se adjudicará la totalidad del proceso a la oferta habilitada que obtenga el mayor puntaje, siempre que su valor total no supere el presupuesto oficial, y con el adjudicatario se suscribirá un único contrato de suministro por monto agotable por el valor total del presupuesto oficial, a los precios unitarios de su oferta. No habrá adjudicaciones parciales ni por ítems. La adjudicación se realizará en audiencia pública, de la cual se levantará acta que hará parte integral de la resolución de adjudicación.

d) Desempate: en caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, aplicable a las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, en los términos señalados en los términos de condiciones.

19. SUPERVISOR

El supervisor del futuro contrato será designado por el Gerente de ASSBASALUD E.S.E., de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 18 del Acuerdo 014 de 2014, y ejercerá sus funciones

conforme a la Resolución 0370 de 2022 (Manual de Interventoría y Supervisión). Le corresponderá, además, determinar las cantidades definitivas y suscribir el acta respectiva conforme a las reglas del monto agotable, realizar los pedidos parciales según las necesidades del servicio, controlar la ejecución física y financiera del contrato para que su valor se agote dentro del plazo y en la destinación de los recursos de la Resolución 001514 de 2026, y verificar el cumplimiento del plazo de entrega de cada pedido.

20. MODIFICACIONES AL CONTRATO

De conformidad con los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución 0365 de 2022 (Manual de Contratación), el contrato podrá ser objeto de las siguientes modificaciones, previa justificación escrita del supervisor presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución:

a) Ajuste de cantidades dentro del valor del contrato: la determinación de las cantidades definitivas y la reasignación de valores entre ítems del listado, a los precios unitarios adjudicados, se documentarán mediante actas suscritas por el supervisor y el contratista, con el visto bueno del Líder del Programa de Gestión Administrativa y Financiera; no constituyen adición ni requieren otrosí, por cuanto no alteran el valor, el objeto ni los precios del contrato.

b) Adiciones en valor: procederán únicamente cuando se cuente con recursos adicionales y la correspondiente apropiación, certificado de disponibilidad y registro presupuestal; no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, se instrumentarán mediante otrosí y mantendrán los precios unitarios adjudicados.

c) Prórrogas: el plazo podrá prorrogarse mediante otrosí, cuando medie justificación suficiente del supervisor, conforme al artículo 13 del Manual de Contratación.

d) Otras modificaciones: los ajustes a términos o condiciones distintos de los anteriores se tramitarán mediante otrosí, con la justificación del supervisor, sin modificar el objeto ni los precios unitarios adjudicados.

e) Suspensión: por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, de mutuo acuerdo y mediante acta en la que se indique el término exacto de la suspensión.

En todos los casos el contratista deberá ajustar las garantías cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, y los documentos de modificación se publicarán en la plataforma SECOP II.

Manizales, tres (03) de noviembre de 2026.

GABRIEL FELIPE GALINDO
Jefe de Servicios en Salud